



Código Ético y de Conducta

CLUSTAG S.L.

DATOS DEL DOCUMENTO

Clasificación	Interna	Departamento	Legal
Empresa	Clustag SL	Ubicación	Calle Del Jacquard, 29, 46870, Ontinyent (Valencia) – España
Aprobado por	Consejo de Administración	Responsable	Noelia Rius



Código Ético y de Conducta

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	4
1. INTRODUCCIÓN	4
2. VALORES	5
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO.....	6
4. OBLIGADO CUMPLIMIENTO	8
5. RESPONSABILIDAD RESPECTO A LA IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA	8
6. OBJETIVOS	8
7. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA	9
7.1. Respeto a los principios y derechos sociales.....	9
7.2. Respeto a la legalidad y principios éticos.....	10
7.3. Igualdad de oportunidades y respeto mutuo	10
7.4. Derecho de asociación y negociación colectiva	11
7.5. Seguridad y salud en el trabajo	11
7.6. Relaciones con terceros	12
7.7. Gastos de representación y otros	13
7.8. Cultura de dirección y colaboración.....	13
7.9. Conflicto de intereses.....	14
7.10. Uso adecuado de los activos de CLUSTAG S.L.	14
7.11. Uso de medios informáticos.....	15
7.12. Redes sociales.....	15
7.13. Seguridad Informática	16
7.14. Uso de la Inteligencia Artificial	17
7.15. Tratamiento de la información.....	17
7.16. Uso indebido de información privilegiada	18
7.17. Mercado y consumidores	19
7.18. Propiedad intelectual e industrial	20



Código Ético y de Conducta

7.19.	Contabilidad y tesorería	21
7.20.	Relaciones con proveedores, contratistas y colaboradores.....	21
7.21.	Relaciones con organismos públicos.....	22
7.22.	Corrupción y transparencia en los negocios	23
7.23.	Prevención del blanqueo de capitales.....	23
7.24.	Relaciones con clientes	24
7.25.	Compromiso con los socios y asociados.....	25
7.26.	Compromiso con los sectores donde actuamos y con la competencia	25
8.	SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO	26
8.1.	Comité de Seguimiento del Código Ético.....	26
8.2.	Funciones del Comité de Seguimiento.....	26
8.3.	Control e incumplimientos.....	27
9.	PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA DENUNCIA.....	27
10.	FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	28
11.	ACTUALIZACIÓN Y MEJORA	29
12.	ENTRADA EN VIGOR	29



Código Ético y de Conducta

ANTECEDENTES

CLUSTAG S.L. constituye un grupo de empresas que suma una larga experiencia en la automatización e integración industrial en la cadena de suministros, así como en el desarrollo de soluciones inteligentes en sistemas intralogísticos RFID y software a medida para ayudar a optimizar todos los procesos en los que se integran sus soluciones.

Las fortalezas que caracterizan a **CLUSTAG S.L** son la innovación en las soluciones que ofrece, el expertise tecnológico y la amplia experiencia en integración y automatización.

Nuestra misión es impulsar la transformación de operaciones intralogísticas, ofreciendo soluciones RFID innovadoras que mejoren la trazabilidad, la eficiencia y la precisión en los centros de distribución. Nuestra visión es ser líderes globales en tecnología RFID en Supply Chain, siendo reconocidos por nuestro compromiso, eficacia y capacidad de adaptación frente a desafíos profesionales.

Para alcanzar los objetivos estratégicos definidos es fundamental contar con un Código Ético que guíe las acciones y decisiones de **CLUSTAG S.L.**

1. INTRODUCCIÓN

El Código Ético de **CLUSTAG S.L.** constituye la expresión formal de los valores y principios que deben regir la conducta de los integrantes de **CLUSTAG S.L.** Tiene por objetivo, en primer lugar, establecer estos valores, así como propiciar una conducta empresarial honesta, que redunde en una imagen de transparencia que sea valorada tanto por los miembros de la organización como por el resto de la sociedad.

El Código Ético es un marco que tiene por objetivo preservar la profesionalidad empresarial en sus actividades y la que deben cumplir sus empleados y colaboradores.

El Código Ético no sustituye ni anula las disposiciones legales vigentes en cada país, o de ámbito internacional, en materia de derecho administrativo, civil, penal, laboral o mercantil, ni las normativas internas de la empresa o los convenios colectivos de aplicación.



Código Ético y de Conducta

2. VALORES

A estos efectos, **CLUSTAG S.L.** ha tenido en cuenta, a la hora de elaborar el presente Código Ético, una serie de principios universales que defienden un tipo de comportamiento empresarial, denominado “**Principios Global Compact**” el cual puede definirse de la siguiente manera:

El Pacto Mundial es una iniciativa voluntaria, en la cual las empresas se comprometen a alinear sus estrategias y operaciones con diez principios universalmente aceptados en cuatro áreas temáticas:

- derechos humanos,
- estándares laborales,
- medio ambiente
- anti-corrupción.

Este tipo de empresas comparten la convicción de que las prácticas empresariales basadas en principios universales contribuyen a la construcción de un mercado global más estable, equitativo e influyente que fomentan sociedades más prósperas.

Las empresas, el comercio y la inversión son pilares esenciales para la paz y la prosperidad. Pero en muchas áreas las empresas están ligadas a serios dilemas, como pueden ser la explotación, la corrupción, la inequidad y otras barreras que frenan la innovación y el espíritu empresarial. Las acciones empresariales responsables construyen confianza y capital social, al mismo tiempo que contribuyen al desarrollo y mercados sustentables

Los Diez Principios del Pacto Mundial

Los valores que rigen la actuación de **CLUSTAG S.L** están basados en los Diez Principios del Pacto Mundial están basados en Declaraciones y Convenciones Universales aplicadas en cuatro áreas: Derechos Humanos, Medio Ambiente, Estándares Laborales y Anticorrupción que van a servir de estructura fundamental al presente Código Ético.



Código Ético y de Conducta

Derechos Humanos:

Principio 1: Las Empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de influencia.

Principio 2: Las Compañías deben asegurarse de que sus empresas no son cómplices de la vulneración de los derechos humanos.

Estándares Laborales:

Principio 3: Las empresas deben apoyar la libertad de Asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

Principio 4: Las Empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción

Principio 5: Las Empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.

Principio 6: Las Empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y ocupación.

Medio Ambiente:

Principio 7: Las Empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.

Principio 8: Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.

Principio 9: Las Empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Anticorrupción:

Principio 10: Las Empresas deben trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO.

El Contenido de este Código Ético es un reflejo de los principios que deben guiar la conducta de **CLUSTAG S.L.** y su aplicación tendrá carácter no sólo declarativo sino vinculante para todas las personas integrantes de esta.

Se trata de una guía que pretende poner en conocimiento a todas las personas integrantes de la organización, los valores y principios generales que deben guiarnos, con independencia del cargo o función que cada persona ocupe, garantizando un comportamiento ético y responsable.



Código Ético y de Conducta

Todas las personas integrantes de **CLUSTAG S.L** tienen la responsabilidad de cumplir con el Código Ético fomentando los valores éticos que en el se establecen, así como los responsables de cada área tienen el compromiso de velar por el cumplimiento y la aplicación del mismo.

El ámbito de aplicación subjetivo de este Código Ético se extenderá, según los siguientes casos:

Empleados: independientemente de la modalidad contractual que determine la relación laboral, posición que ocupen, o ámbito geográfico en el que desempeñen su trabajo. Incluye asesores comerciales externos, que no formen parte de la plantilla, si bien prestan sus servicios a las mismas.

Estudiantes en prácticas, becarios.

Directivos de la Compañía: independientemente de la modalidad contractual que determine su relación laboral, posición que ocupen en el ámbito geográfico en el que desempeñen su trabajo. Esto incluye, en todo caso, a los miembros de la Alta Dirección (primer ejecutivo de la compañía), responsables de departamento, directores, trabajadores etc.

Clientes, proveedores, socios, asociados y otros Grupos de Interés: en la medida en que les resulte aplicable y siempre que **CLUSTAG S.L.** tenga capacidad de hacerlo efectivo. En el caso de que ello no sea posible, se limitará la contratación a las empresas que tengan políticas similares o bien se impondrán patrones de conducta, medidas preventivas y sistemas de control que impidan comportamientos contrarios a los principios contenidos en este Código Ético. Los principios que aquí se recogen se ajustarán y serán coherentes con el principio de proporcionalidad, por lo que, en la aplicación de los mismos, se deberá tener en cuenta el tamaño, la organización interna, la naturaleza, la escala y la complejidad de las actividades desarrolladas por los terceros con quien se relacione.

Órgano de administración: que están sujetos además a su propio Reglamento.

Empresas vinculadas directa o indirectamente con CLUSTAG S.L. ahora o en el futuro ya sea como socio o como asociado.

A los efectos del presente, todos los anteriores sujetos serán denominados, de ahora en adelante, **los destinatarios.**



Código Ético y de Conducta

Por ello, **CLUSTAG S.L** anima a todos los destinatarios a consultar permanentemente con sus superiores, cualquier situación en la cual tengan dudas sobre si su propia actuación o la de terceras personas, pudiera llegar a vulnerar los principios éticos establecidos en este documento.

CLUSTAG S.L., se compromete a impulsar los valores recogidos en el Código Ético entre todos y cada uno de los destinatarios.

4. OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Los destinatarios del Código Ético están obligados a su cumplimiento, con respeto a los valores y principios éticos que contiene y a seguir las pautas de comportamiento que establece.

El incumplimiento de las previsiones de este Código podrá dar lugar a la comisión de las infracciones previstas en la normativa legal, societaria o laboral que corresponda.

CLUSTAG S.L pondrá los medios necesarios para cumplir y hacer cumplir por los destinatarios del mismo lo previsto en este Código.

5. RESPONSABILIDAD RESPECTO A LA IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA

CLUSTAG S.L considera su imagen y reputación corporativa como un activo muy valioso para presentar la confianza de sus empleados, clientes, proveedores, autoridades y de la sociedad en general.

La reputación de **CLUSTAG S.L** depende en gran medida de la imagen, actuación y comportamiento de cada uno de los destinatarios del Código Ético.

Una conducta inapropiada, aunque sea de un solo sujeto, puede perjudicar gravemente a la compañía.

Por ello, los destinatarios afectados por este Código deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la compañía en todas sus actuaciones profesionales.

6. OBJETIVOS

El objetivo fundamental de **CLUSTAG S.L.** con la elaboración del presente Código consiste en asumir una serie de obligaciones que recopilen los principios universales promulgados anteriormente indicados y el compromiso de que dichas obligaciones sean asumidas, respetadas y aplicadas no solo por la empresa si no por todos sus empleados.



Código Ético y de Conducta

Objetivos de la firma:

- Cumplir con toda la legislación nacional e internacional
- Establecer un sistema de vigilancia y control de las obligaciones y compromisos asumidos por la Compañía.
- Exigir que la conducta de sus directivos corresponda con los criterios éticos antes descritos.
- Identificar y valorar los riesgos que afecten tanto al negocio como a aquellos grupos relacionados con el mismo.
- Rechazar y eliminar cualquier forma de discriminación por razón de sexo, raza, edad, nacionalidad, discapacidad, ideología o religión.
- Rechazar todo tipo de conductas relacionada con las prácticas de corrupción, fraude o soborno, así como cualquier otra que se aleje de los principios legales y aquellos otros asumidos en el presente Código.
- Definir e implantar los canales para la presentación de quejas o denuncias garantizando siempre su confidencialidad.

7. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

Este Código Ético establece normas de conducta que han de ser observadas por todos los destinatarios en relación con los ámbitos de actuación a los que se refieren los apartados siguientes.

Se aplicará en todas las operaciones de **CLUSTAG S.L** y complementa sus normas generales, directrices y reglas dictadas.

El espíritu de este Código determina la interpretación de cualquier otra normativa, directriz o reglamento dictado por **CLUSTAG S.L**.

7.1. Respeto a los principios y derechos sociales

Respetamos los derechos humanos reconocidos internacionalmente y apoyamos su cumplimiento.

En ningún caso se impondrán en **CLUSTAG S.L** condiciones laborales que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que los trabajadores tengan reconocidos por las disposiciones legales, convenios colectivos o contratos individuales.



Código Ético y de Conducta

En relación a los trabajadores extranjeros, no se procederá a su contratación sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo. Tampoco se aplicarán técnicas de simulación de contrato ni de colocación en ningún caso.

7.2. Respeto a la legalidad y principios éticos

El cumplimiento de las leyes es una exigencia ineludible para la empresa. Los destinatarios del Código respetarán la legalidad vigente, atendiendo al espíritu y finalidad de la misma y evitarán conductas que, sin violar la legalidad, contravengan los valores, principios y comportamientos éticos establecidos en el presente Código.

Todas las personas afectadas deben estar familiarizadas con las leyes y normas que conciernen a su trabajo.

En particular, **CLUSTAG S.L** está comprometida con la aplicación de condiciones laborales justas y no discriminatorias, con la protección del medio ambiente, el aseguramiento de la salud y seguridad de sus empleados y colaboradores, y con el uso de prácticas empresariales correctas.

La responsabilidad social, la honestidad, la franqueza, la confianza, la lealtad y la integridad son valores fundamentales que deben respetarse por la compañía. Los empleados, además, deberán estar familiarizados con las prácticas empresariales correctas concernientes a su trabajo y deberán ponerlas en práctica.

La empresa espera y exige que las personas empleadas cumplan con toda la normativa relativa a la seguridad y salud en el trabajo y protección del medio ambiente, y utilicen sus instalaciones con estricta observancia de la Ley.

Los destinatarios afectados por el Código deberán hacer uso de su buen juicio y sentido común en todas las situaciones en que los requisitos legales o las prácticas empresariales correctas puedan no estar claras. También deberán pedir consejo e indicaciones a sus superiores cuando se presenten tales situaciones.

En ningún caso las personas integrantes de **CLUSTAG S.L** intentarán obtener secretos comerciales o cualquier otra información confidencial de un competidor por cualquier medio o procedimiento, ni utilizarán en beneficio propio oportunidades de negocio que sean de interés para **CLUSTAG S.L**.

7.3. Igualdad de oportunidades y respeto mutuo

Las relaciones de trabajo en **CLUSTAG S.L** están basadas en los principios de respeto mutuo e igualdad.



Código Ético y de Conducta

Nuestro compromiso se basa en fomentar la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato, tanto para acceder a nuestra organización, como para participar y promocionar profesionalmente en ella. Para ello, no se tendrá en cuenta el origen étnico, color de la piel, sexo, minusvalía, ideología, religión, nacionalidad, orientación sexual, origen social o tendencia política, ya que siempre se respetarán los principios democráticos y la tolerancia hacia quienes piensan diferente.

Los empleados se seleccionan, contratan y promocionan, según su cualificación y capacidades.

Todos los empleados están obligados a evitar cualquier tipo de discriminación y a facilitar un trato respetuoso y de colaboración.

En los procesos de selección de personal se utilizará una metodología que garantice la veracidad de las ofertas de trabajo y en ningún caso se ofrecerán condiciones de trabajo engañosas o falsas.

Asimismo, se garantizará la intimidad y la dignidad del candidato a un puesto de trabajo, de acuerdo con las investigaciones y referencias ofrecidas directamente o a través de redes sociales y antiguos empleadores, así como en el tratamiento de los datos correspondientes a su currículum.

CLUSTAG S.L respetará la libertad sindical y el derecho de huelga de los trabajadores.

En el caso de contratar con proveedores extranjeros, **CLUSTAG S.L** velará para que en ninguno de ellos se produzcan casos de explotación infantil.

Todos los niveles de **CLUSTAG S.L** deberán velar por el respeto de este principio, cumpliendo en todo momento con los procedimientos y normas internas establecidas para ello.

7.4. Derecho de asociación y negociación colectiva

Como prolongación de las libertades de pensamiento, expresión y reunión, **CLUSTAG S.L** se compromete a preservar el derecho de libertad sindical y negociación colectiva de las personas empleadas, respetando su libre disponibilidad para formalizar agrupaciones permanentes que sin ánimo de lucro estén dirigidas a la consecución de fines específicos, siempre bajo la legislación vigente.

7.5. Seguridad y salud en el trabajo

CLUSTAG S.L promoverá una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo y la adopción de medidas preventivas, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.



Código Ético y de Conducta

Las personas afectadas por el Código deben conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y velar, en el ámbito de sus funciones, por la seguridad propia, de otros empleados, clientes, proveedores, colaboradores y, en general, de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de las actividades de la empresa.

7.6. Pautas sobre vestimenta

Con el objetivo de preservar la imagen corporativa y fomentar un entorno de trabajo profesional y adecuado, se establecen las siguientes directrices sobre vestimenta:

El uniforme proporcionado por la empresa, identificado claramente con sus logotipos o elementos distintivos, deberá utilizarse exclusivamente durante la jornada laboral y únicamente dentro del centro de trabajo o en actividades relacionadas con el desempeño laboral previsto.

Queda expresamente prohibido el uso del uniforme laboral fuera del horario y espacio laboral, particularmente en situaciones cotidianas, personales o sociales. Esto incluye los viajes y desplazamientos a la entrada y salida correspondiente de la jornada laboral o centro de trabajo.

Los trabajadores deberán responsabilizarse del adecuado mantenimiento, limpieza y conservación del uniforme laboral proporcionado por la empresa.

Podrán autorizarse otras circunstancias y/o escenarios de uso del uniforme a reserva de la empresa.

Para aquellos trabajadores cuya función o puesto de trabajo no precise el uso de uniforme, deberán acudir al centro laboral manteniendo una imagen profesional y cuidada.

7.7. Relaciones con terceros

Está prohibido influir sobre la voluntad de personas ajenas a la compañía para obtener algún beneficio propio o de la empresa, mediante el uso de prácticas no éticas. Asimismo, tampoco está permitido que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con los destinatarios directamente afectados por el Código.



Código Ético y de Conducta

Los destinatarios afectados por este Código no efectuarán ni recibirán pagos, ni ofrecerán, ni aceptarán ventajas económicas o beneficios de cualquier otra naturaleza de manera directa o indirecta a/de funcionarios o empleados públicos o de cualquier entidad dependiente de la Administración, ni tampoco de particulares. Tampoco está permitido tratar de influir de manera inapropiada en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, o con el fin de obtener unas condiciones más ventajosas para la empresa o para ellos en cualquier negocio jurídico, relación comercial, profesional o administrativa.

A efectos de aplicación de esta norma, los regalos, comisiones o atenciones ofrecidos a, o recibidos por, los destinatarios del Código no están permitidos, y por tanto deberán ser rechazados o devueltos.

Adicionalmente, cuando los destinatarios mantengan relación en su ámbito profesional con contratistas, clientes, proveedores o suministradores de **CLUSTAG S.L.**, no podrán obtener en las compras privadas que realicen a los mismos, descuentos o condiciones más ventajosas a favor de sí mismos o de terceras personas, que excedan las condiciones generales ofrecidas al resto de empleados de **CLUSTAG S.L.**

7.8. Gastos de representación y otros

Los gastos en que incurran las personas que trabajan para la empresa, en el desempeño de su trabajo (viajes, comidas, hoteles, comunicaciones, etc.) deberán estar estrictamente relacionados con la actividad laboral y deberán estar justificados documentalmente.

La utilización de activos y la realización de gastos por cuenta de la empresa se ajustará a los principios de necesidad y austeridad.

7.9. Cultura de dirección y colaboración

Cada responsable de departamento de las áreas de **CLUSTAG S.L.** es responsable de las acciones de los miembros de su equipo. Todos los responsables deben ser un modelo a seguir y deben actuar especialmente conforme al Código Ético. En este sentido, deberán fomentar que los miembros de su equipo actúen conforme a lo establecido a nuestro Código Ético a través de la continua información y comunicación de las obligaciones y autorizaciones relevantes para su ámbito de trabajo. Para ello, es importante que los responsables confíen en los miembros de su equipo, acuerden unos objetivos claros, ambiciosos y realistas, y concedan la responsabilidad propia y un margen de actuación amplio.



Código Ético y de Conducta

Asimismo, los responsables deben ser conscientes del rendimiento de los miembros de su equipo y deben reconocerlo, valorando especialmente los logros más importantes.

Cada responsable, dentro de sus tareas de dirección, debe prevenir conductas inaceptables. En este sentido, serán responsables de que no se incumpla ninguna norma dentro de la esfera de su ámbito de responsabilidad, siempre que con una supervisión adecuada pudiera evitarse y dificultarse.

La confianza y la buena colaboración se reflejan en el mutuo apoyo y en la información compartida de manera abierta y recíproca. Los responsables y su equipo deben informarse recíprocamente sobre las cuestiones y asuntos empresariales con rigurosidad suficiente que les permita actuar y decidir. Los empleados y, especialmente, los responsables deben asegurar un intercambio de información fluido y rápido.

7.10. Conflicto de intereses

Está prohibido dirigir o participar en una empresa, a título individual y sin previa autorización expresa, que compita en su totalidad o en parte con **CLUSTAG S.L.**

Se deberá evitar toda situación que pueda representar conflictos entre las responsabilidades de una persona afectada por el Código y sus intereses personales, debiendo, las personas afectadas, abstenerse de influir o intervenir en la toma de decisiones de aquellas situaciones en las que directa o indirectamente tuvieran un interés personal.

Las personas integrantes de **CLUSTAG S.L.** actuarán siempre de manera que sus intereses particulares, de sus familiares u otras personas vinculadas a ellas no primen sobre los de la compañía o sus grupos de interés. Por lo tanto, deben evitarse todas las situaciones que puedan dar lugar a un conflicto de intereses.

En cualquier caso, ante cualquier situación de potencial conflicto de intereses, las personas afectadas deberán comunicarlo a la empresa a través del superior jerárquico o del Comité de Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial.

7.11. Uso adecuado de los activos de CLUSTAG S.L.

CLUSTAG S.L. pone a disposición de las personas integrantes equipos, sistemas informáticos, maquinaria, útiles y, en definitiva, cualquier elemento considerado como activo de la empresa, sin que la enumeración anterior pueda entenderse como cerrada.

Los destinatarios del presente Código están obligados a cuidar y hacer un buen uso de estos activos, entendiendo que no son idóneos para un uso personal extra profesional.



Código Ético y de Conducta

Estos materiales forman parte del activo de **CLUSTAG S.L** y no pueden ser usados para disfrute personal o extra profesional sin previa autorización expresa o pacto en contra.

Las personas integrantes de **CLUSTAG S.L** respetarán la propiedad industrial e intelectual, así como su “know-how” y, en general, los trabajos desarrollados o creados en la compañía, ya sea como consecuencia de su actividad profesional como la de terceros.

7.12. Uso de medios informáticos

En la utilización de los equipos y medios informáticos, los destinatarios afectados actuarán de acuerdo con los principios de diligencia, y cumplirán las reglas y procedimientos internos de seguridad. En particular, en el uso de los equipos informáticos puestos a disposición de los empleados de **CLUSTAG S.L**, deberán observarse las siguientes pautas de actuación:

- Respetar las medidas de seguridad y acceso a los equipos informáticos.
- No está permitido el uso del correo electrónico particular para asuntos y correspondencia de la empresa.
- No está permitida la instalación en los equipos informáticos de la empresa de software no autorizado por la misma.
- Los programas utilizados en la actividad profesional no podrán reproducirse o cederse para finalidades ajenas a ésta, salvo autorización expresa.

7.13. Redes sociales

Los destinatarios afectados por este Código que hagan uso de redes sociales en las cuales hagan constar expresamente su vinculación con **CLUSTAG S.L**, por ejemplo, LinkedIn, deben entender que las responsabilidades y buenas prácticas de este Código son también de aplicación en estas situaciones.

Por tanto, los destinatarios del presente deberán abstenerse de publicar y/o compartir mensajes o contenidos que puedan ser interpretados como comunicaciones oficiales de la empresa, salvo que cuenten con autorización expresa de la dirección o del departamento correspondiente.

Cuando se emitan opiniones o se comparta contenido de carácter personal, se deberá hacer constar explícitamente que se trata de expresiones individuales.



Código Ético y de Conducta

7.14. Seguridad Informática

En todos los niveles de **CLUSTAG S.L** se velará por la prevención y control de los delitos que pueden cometerse mediante el uso de las tecnologías de la información.

Entre dichos delitos, que constituyen actos prohibidos en **CLUSTAG S.L**, destacan los siguientes:

- Acceso no autorizado a sistemas informáticos de competidores, clientes, o cualquier otra empresa u organización pública o privada.
- Difusión de virus o programas que puedan producir daños en activos materiales o inmateriales.
- Cualquier otro tipo de daños informáticos, incluidos los sabotajes o la simple alteración de los datos o la información contenida en un sistema informático ajeno.
- Las estafas electrónicas, incluyendo el phishing, el pharming y cualquier tipo de engaño basado en el uso de las tecnologías de la información o en la ingeniería social.
- Difusión de rumores, críticas y boicots a través de Internet y las redes sociales.
- La realización de campañas publicitarias y promociones engañosas.
- Infracción de la propiedad intelectual o industrial de activos tecnológicos.
- El espionaje industrial a través de Internet.
- Descubrimiento y revelación de secretos empresariales obtenidos a través de Internet.
- Cesión no autorizada de bases de datos.
- Obtención o cesión no autorizada de datos personales de carácter confidencial.
- La investigación de personas en redes sociales vulnerando su intimidad.
- El registro de dominios utilizando marcas y denominaciones sociales ajenas.
- Blanqueo de capitales mediante transacciones electrónicas o de autoconsumo.
- Pornografía infantil.

Adicionalmente, las personas afectadas por este Código han de respetar lo estipulado en el Protocolo de Seguridad de la Información.



Código Ético y de Conducta

7.15. Uso de la Inteligencia Artificial

El uso de sistemas de Inteligencia Artificial, en adelante IA, en todos los ámbitos de **CLUSTAG S.L** se ajustará a los principios éticos aquí contenidos y que todo uso de la IA respetará el marco jurídico vigente. Todos los destinatarios del presente Código Ético velarán por que el empleo de la IA sea responsable.

Además de la observancia de todos los principios aquí enumerados, el uso de la IA en **CLUSTAG S.L** se ajustará a los siguientes principios:

- **Centralidad humana:** El diseño y uso de IA por parte de los destinatarios del presente Código debe estar dominado por decisiones humanas y coadyuvar a la misión y objetivos de **CLUSTAG S.L**.
- **Legalidad:** Al igual que todas las demás actuaciones de **CLUSTAG S.L**, el uso de sistemas de IA deberá desarrollarse con arreglo a las normas jurídicas en la materia, tanto las aplicables a la IA en general, y especialmente el Reglamento 2024/1689 de la Unión Europea, así como las normas aplicables a la actuación para la que se esté utilizando o se vaya a utilizar el sistema de la IA.
- **Transparencia:** El principio de transparencia debe incorporarse a lo largo de todo el ciclo de vida de un sistema de IA. Esta transparencia se refiere a los actos y decisiones tomadas por destinatarios del presente Código en el marco de la actividad de **CLUSTAG S.L** que han sido fundados en la tecnología de la IA.
- **Equidad:** El diseño y uso de sistemas de IA por parte de **CLUSTAG S.L** respetará los derechos fundamentales de los ciudadanos.

7.16. Tratamiento de la información

CLUSTAG S.L considera la información y el conocimiento como uno de sus principales activos e imprescindibles para la gestión empresarial, por lo que deben ser objeto de una especial protección.

La información propiedad de la empresa tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial. La empresa, así como los destinatarios afectados por este Código pondrán los medios de seguridad necesarios para proteger la información reservada y confidencial.



Código Ético y de Conducta

La empresa considera la veracidad de la información como un principio básico de sus actuaciones, por lo que los destinatarios afectados deberán transmitir de forma veraz la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente y, en ningún caso, proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error o confusión.

La información económico-financiera reflejará fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial de la empresa, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.

7.17. Uso indebido de información privilegiada

La información confidencial es aquella obtenida o divulgada por **CLUSTAG S.L** o sus clientes, proveedores u otros terceros con la expectativa de que se mantendrá de manera confidencial y que sólo se usará para fines comerciales específicos.

La información confidencial se puede revelar en diferentes medios, como presentaciones y correos electrónicos. Es posible que tenga o no la leyenda "confidencial". La información confidencial puede incluir ideas, diseños, procesos de ingeniería y fabricación, dibujos, fórmulas, procedimientos, planes comerciales y estratégicos, datos de precios/tarifas, información financiera, registros de empleados, listas de clientes o proveedores, secretos comerciales, inventos y solicitudes de patentes.

La información confidencial es un activo esencial para la empresa. Los destinatarios afectados por este Código tienen la obligación, de salvaguardar la información confidencial de **CLUSTAG S.L** y las de sus clientes, proveedores y demás personas con las que tengamos relaciones comerciales. Se entiende por divulgación inapropiada de información confidencial aquella que se realice en sitios de Internet, redes sociales y foros.

Las personas afectadas por el presente Código deberán abstenerse de revelar información privilegiada a terceros, incluidos sus amigos y familiares.

El uso indebido de información privilegiada puede acarrear sanciones administrativas, laborales y penales.



Código Ético y de Conducta

7.18. Mercado y consumidores

CLUSTAG S.L basa su actuación en el mercado según los principios de libre competencia e igualdad de oportunidades, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir un beneficio, aprovechamiento, ventaja desleal o ilegítima frente a los clientes, proveedores, competidores y demás actores del mercado.

En consecuencia, no se considerarán éticos, y por lo tanto estarán prohibidos los siguientes actos o conductas:

- Acceso no autorizado a información confidencial de otras empresas
- Espionaje industrial
- Revelación de secretos empresariales
- Uso de información privilegiada propia o externa para cualquier tipo de transacción o negocio
- Publicidad falsa
- Estafas, fraudes y engaños de cualquier tipo
- Difusión de rumores falsos sobre productos, servicios, condiciones del mercado, etc.
- Maniobras para alterar el precio de productos de terceros
- Maniobras para alterar la cotización o el valor de una empresa
- Manipulación de concursos públicos
- Falsificación de medios de pago
- Maniobras para llevar la empresa a una situación de insolvencia para defraudar a los acreedores
- Fijación de precios

En relación a estas actividades, se prestará especial atención a los siguientes comportamientos no permitidos:

- Acceder a datos, información técnica de productos o estrategias empresariales de un competidor a través de un proveedor común, de un familiar, de un contacto de confianza, o de una investigación que vaya más allá de la información que pueda considerarse pública



Código Ético y de Conducta

- Realizar falsas indicaciones o promesas a un cliente o al mercado sobre las cualidades o características de un producto propio o de la competencia
- Falsear la información económica y financiera de **CLUSTAG S.L** y especialmente las cuentas anuales
- Difundir rumores en redes sociales, en medios de comunicación o directamente a clientes, sobre un competidor, sus productos y servicios, o sobre cualquier otra empresa
- Aprovechar la información reservada a la que se ha accedido con motivo de la posición que se ocupa o del trabajo que se desarrolla en **CLUSTAG S.L** para cederla a terceros, venderla o utilizarla para adquirir o vender acciones, o para cualquier otra transacción o negocio
- Realizar cualquier tipo de actuación desleal que ponga a **CLUSTAG S.L** en una situación de ventaja en el mercado.

7.19. Propiedad intelectual e industrial

CLUSTAG S.L basa su política de creación en el fomento de la creatividad y la innovación.

Sin la debida autorización previa y por escrito no se permitirá la copia o la reproducción total o parcial de activos inmateriales de terceros, ni tampoco la transformación, o modificación, total o parcial, la importación o la distribución de dichos activos.

Entrarán en la categoría de activos protegidos por la propiedad intelectual los libros, vídeos, obras musicales, tipografías, campañas publicitarias, eslóganes, folletos, catálogos, escritos, discursos, presentaciones, informes, estudios, dibujos, gráficos, pinturas, cómics, proyectos, planos, mapas, maquetas, diseños arquitectónicos o de ingeniería, programas de ordenador y cualquier otra obra protegida, aunque el símbolo copyright o la reserva de derechos no aparezca.

Se prestará especial atención a los contenidos y programas descargados de Internet, que deberán contar con la oportuna licencia del titular de los derechos de propiedad intelectual, incluso si han sido obtenidos a través de buscadores como Google. Todos los programas instalados en los ordenadores y dispositivos móviles de **CLUSTAG S.L** deberán contar con la licencia de uso correspondiente.

La misma protección tendrán las marcas, patentes, diseños industriales, nombres de dominio y demás activos inmateriales protegidos por la propiedad industrial.



Código Ético y de Conducta

7.20. Contabilidad y tesorería

La contabilidad de **CLUSTAG S.L** deberá reflejar fielmente la situación económica de la misma, incluyendo todos los ingresos y pagos que se realicen. No se aceptará ninguna maniobra tendente a ocultar ingresos o beneficios.

En todos los niveles de **CLUSTAG S.L** se estará atento a cualquier cliente o proveedor que intente utilizar la estructura de la empresa para una operación de blanqueo de capitales. Cualquier sospecha de una situación de riesgo en esta materia deberá ser comunicada inmediatamente a través del Canal Ético.

Igualmente deberá ser comunicada cualquier transacción o pago a una organización o empresa que pueda estar relacionada con la financiación de actividades terroristas.

En la medida de lo posible se limitará el uso de efectivo en los pagos realizados por **CLUSTAG S.L.**

En el caso de que sea necesario el uso de efectivo, se llevará un registro detallado de los pagos realizados con el mismo.

En dicho registro se especificará la cantidad pagada, el concepto, la fecha del pago y el destinatario del mismo.

En ningún caso se efectuarán pagos a personas físicas o jurídicas distintas de las que aparezcan en una factura o documento pertinente.

En ningún caso se recibirán cobros de personas físicas o jurídicas distintas de las que aparezcan en una factura o documento pertinente.

CLUSTAG S.L cumplirá puntualmente sus obligaciones en materia fiscal y de seguridad social.

7.21. Relaciones con proveedores, contratistas y colaboradores

CLUSTAG S.L tiene como objetivo mantener con sus proveedores, contratistas y colaboradores relaciones basadas en la confianza, eficacia y corrección en la prestación del servicio.

En relación con los proveedores se observarán las siguientes pautas:

- Al seleccionarlos se asegurará la igualdad de trato y la utilización de criterios objetivos, bajo un criterio homogéneo evitando tratos de favor o intereses personales y siempre en cumplimiento de la legislación vigente. En este sentido, se preponderarán empresas con un comportamiento y valores similares a los de **CLUSTAG S.L.**



Código Ético y de Conducta

- Se realizarán las comprobaciones diligentes necesarias para comprobar que los proveedores estén al corriente de sus obligaciones con la seguridad social, la agencia tributaria y por supuesto sus empleados.
- Para la contratación de servicios o adquisición de bienes se actuará con independencia y atendiendo a criterios de eficiencia, al margen de vinculaciones personales o familiares.
- Se observará el cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores en función de lo acordado.
- Se tratará de establecer un sistema por el que se extienda nuestra filosofía a las empresas que trabajan con nosotros.
- Se respetará toda la información que sea confidencial.

7.22. Relaciones con organismos públicos

Las relaciones con los organismos públicos estarán guiadas por el respeto institucional y el cumplimiento de la legalidad y de las normas de régimen interno.

En lo referente a actividades ilícitas, se procurará siempre poner la máxima diligencia en su detección y denuncia.

Se colaborará con las autoridades judiciales, administrativas y supervisoras, llevando a cabo en todo momento un escrupuloso cumplimiento de sus órdenes y resoluciones.

Las informaciones remitidas en nombre de la empresa en ningún caso contendrán datos engañosos, ficticios o no contrastados suficientemente.

Especialmente, se observarán las siguientes pautas:

- No aceptar, ni ofrecer, sobornos de cualquier clase.
- Evitar cualquier contribución/ financiación a partidos políticos.
- Evitar la toma de posiciones políticas en nombre de la empresa.
- Cumplir las obligaciones fiscales, laborales, seguridad social etc. con las administraciones.
- Cumplir con las exigencias administrativas relacionadas con la actividad de la compañía.



Código Ético y de Conducta

7.23. Corrupción y transparencia en los negocios

Todas las personas integrantes de **CLUSTAG S.L.** están comprometidas en apoyar los esfuerzos internacionales y locales para prevenir y eliminar la corrupción y el delito financiero.

Las personas integrantes de **CLUSTAG S.L.** se comprometen a que cualquier clase de participación o colaboración con partidos políticos, instituciones, organismos o entidades con fines públicos, fuera del ámbito de actuación de la compañía, deberán realizarse de forma totalmente personal e independiente de **CLUSTAG S.L.**

Ninguna persona integrante de **CLUSTAG S.L.** deberá, en el contexto de la actividad empresarial, ofrecer o conceder a funcionarios públicos o a terceros, directa o indirectamente, regalos, retribuciones, comisiones, obsequios u otras ventajas no autorizadas, ya sean en metálico o en forma de otras prestaciones, o influir de algún modo en funcionarios públicos prevaliéndose de cualquier situación derivada de la relación personal con estos, con el objetivo de conseguir tratos de favor en la concesión de contratos públicos o de cualesquiera otros servicios profesionales, o beneficios personales o para la empresa.

Ninguna persona integrante de **CLUSTAG S.L.** debe utilizar su posición profesional para exigir, aceptar, obtener o hacer que se le prometan tratos de favor, ventajas, préstamos, comisiones o sobornos de terceros (clientes, proveedores o administración pública entre otros).

En el caso de acciones de introducción, comercialización o implantación en países extranjeros, no podrán realizarse pagos o regalos dirigidos a funcionarios públicos de dichos países con el fin de facilitar un trámite administrativo, conseguir una licencia de importación o un permiso, un favor o un servicio de cualquier otra índole.

7.24. Prevención del blanqueo de capitales

CLUSTAG S.L. cumplirá con las disposiciones, nacionales e internacionales dictadas para prevenir el blanqueo de capitales. En este sentido, no se establecerán relaciones de negocios con personas o entidades que no cumplan con la citada normativa o que no proporcionen la información adecuada en relación con el cumplimiento de la misma.

Ninguno de los destinatarios del presente Código deberá realizar ni verse involucrado en actividades que impliquen el blanqueo de capitales procedentes de actividades criminales, bajo cualquier forma o modo.



Código Ético y de Conducta

Concretamente, las personas afectadas por este Código deberán prestar especial atención a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios, tales como:

- Pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la transacción, pagos realizados mediante cheques al portador y pagos realizados en divisas distintas a las especificadas en el contrato o acuerdo, o en la factura;
- Pagos realizados a o por terceros no mencionados en el contrato o acuerdo correspondiente;
- Pagos o cargos en una cuenta que no sea la cuenta habitual de transacciones con determinada persona o entidad, siempre que se desconozca el destino de los fondos transferidos;
- Pagos a personas o entidades residentes en paraísos fiscales, o a cuentas bancarias abiertas en oficinas ubicadas en paraísos fiscales;
- Pagos a entidades en las que, por su régimen jurídico, no sea posible identificar a sus socios o últimos beneficiarios;
- Pagos extraordinarios no previstos en los acuerdos o contratos.
- Pagos tramitados por vía de urgencia. Ante cualquier situación de duda u observación de casos de pagos irregulares o blanqueo de capitales, los empleados deberán informar a la empresa a través de sus superiores jerárquicos o del Comité de Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial o del Órgano de Control Interno de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

7.25. Relaciones con clientes

CLUSTAG S.L está comprometida con los más altos estándares de calidad para todos y cada uno de los servicios que presta, y está comprometida, especialmente con:

- Ofrecer la máxima calidad en el servicio prestado.
- Velar siempre por la seguridad de los clientes.
- Proteger la información y los datos que los clientes facilitan.
- Tener a disposición de los clientes los mecanismos adecuados para que puedan formular sus reclamaciones, quejas o sugerencias.
- Ser honestos con los productos y servicios que se comercializan.



Código Ético y de Conducta

- Respetar la diversidad de raza, color, orientación sexual, estado civil, religión, género, discapacidad, o cualquier otro factor.
- Evitar la publicidad engañosa o que se preste a confusión.
- Evitar las relaciones comerciales con organizaciones y/o personas contrarias a los valores que se defienden en el presente código.

7.26. Compromiso con los socios y asociados

Nuestro compromiso con los mismos consistirá en:

- Garantizar fiabilidad y exactitud de la contabilidad y estados financieros.
- Garantizar el derecho a la información la cual debe ser suficiente y veraz.
- Tener claro que la misión del negocio es la creación de valor para el socio protegiendo su inversión.
- Cumplir fielmente con todas aquellas obligaciones contenidas en la legislación mercantil en protección del socio y sobre todo las minorías.
- Rechazar cualquier tipo de mala práctica que comprometa la reputación de la empresa.

7.27. Compromiso con los sectores donde actuamos y con la competencia

Nuestro compromiso con el sector donde **CLUSTAG S.L** desarrolla su actividad y con las empresas de su competencia, consiste en:

- Favorecer el asociacionismo entre empresas del sector.
- Participar en las reuniones entre empresas del sector dirigidas a su mejora, tratando de implantar reglas que protejan unos principios y valores similares a los del presente código.
- Cuidar y exigir que las empresas del sector no perjudiquen la reputación del mismo con sus prácticas comerciales.
- Competir siempre con buena fe sin utilizar prácticas que supongan abuso de posición o competencia desleal.



Código Ético y de Conducta

8. SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO

8.1. Comité de Seguimiento del Código Ético

Se constituye el Comité de Seguimiento con la finalidad de velar por el cumplimiento del presente Código y proponer las medidas correctoras, en su caso. Dicha Comisión estará a disposición de todos los destinatarios del presente Código Ético.

El Comité se reunirá cuando haya asuntos que deban ser examinados por el mismo y, al menos, una vez al semestre. Se levantará acta de cada una de las reuniones celebradas por el Comité.

Todas las comunicaciones recibidas por el Comité de Seguimiento o por sus miembros, relacionadas con el Código Ético serán tratadas confidencialmente.

El Comité estará compuesto por los siguientes miembros:

- Compliance Officer ostentado por Doña Noelia Rius Pascual
- Don Luís Rius Pascual
- Don Manuel Reguart Serna

8.2. Funciones del Comité de Seguimiento

El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones en relación con el Código Ético:

- a) Proponer al Consejo de Administración la revisión y actualización del Código Ético.
- b) Resolver las dudas que puedan surgir sobre la interpretación y/o aplicación del Código Ético.
- c) Recibir las denuncias de actuaciones que sean contrarias a la ética, la integridad o atenten contra los principios recogidos en el Código Ético, dándoles el cauce que proceda en cada caso.
- d) Recibir las sugerencias, dudas o propuestas relacionadas con el Código Ético.
- e) Informar al Consejo de Administración sobre las sugerencias, dudas, propuestas e incumplimientos relacionados con el Código Ético.
- f) Informará al Consejo de Administración sobre cualquier conducta contraria al Código Ético.



Código Ético y de Conducta

8.3. Control e incumplimientos

El incumplimiento del Código Ético por las personas afectadas podrá dar lugar a la comisión de las infracciones previstas en la normativa legal, societaria y laboral, y determinará la adopción de las pertinentes medidas o acciones disciplinarias.

CLUSTAG S.L. podrá llevar a cabo las acciones legales que considere oportuno. Las personas afectadas por el Código no podrán, independientemente de su cargo o posición jerárquica, solicitar, requerir u ordenar actuaciones o comportamientos que contravengan lo dispuesto en el Código Ético. A su vez, ninguna de las personas afectadas deberá cumplir solicitudes, requerimientos u órdenes contrarias al Código Ético, ni podrán ampararse en ellas como justificación de comportamientos ilegales.

Las personas afectadas por el Código están obligadas a informar sobre las infracciones del Código Ético al Comité de Seguimiento. Así como efectuar cualquier comunicación y/o plantear las dudas o comentarios que surjan acerca del contenido del Código, su interpretación o aplicación.

CLUSTAG S.L. pone a disposición de todos los destinatarios un canal de denuncias cuya información sobre su uso se detallará en el documento correspondiente que será facilitado a todos los destinatarios. Además, se habilita, a los mismos efectos, el siguiente correo electrónico:

canaldenuncias@clustag.com

CLUSTAG S.L. no adoptará medida disciplinaria alguna ni cualquier tipo de represalia, directa o indirecta, contra aquellas personas que, de buena fe, hayan realizado una denuncia, aunque esta medida no implica ningún tipo de inmunidad para los infractores, ni limita los derechos que correspondan, conforme a la normativa vigente, a los denunciados.

9. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA DENUNCIA

En el supuesto de que una persona afectada tenga conocimiento o indicio razonable de actuaciones ilegales o contrarias a lo previsto en el Código Ético, deberá comunicar el incumplimiento por medio de denuncia a través de canal de denuncias habilitado a tal efecto.

Las denuncias serán examinadas por el Comité de Seguimiento del Código Ético.

Corresponde al Comité de Seguimiento:

- Tramitar o archivar la denuncia, previa audiencia al denunciante



Código Ético y de Conducta

- Instruir un expediente de carácter confidencial.
- Reportar al Consejo de Administración un Informe anual con el estado de las denuncias recibidas
- Reportar al Consejo de Administración aquellos expedientes en los que se considere que se ha producido una vulneración del Código de Conducta y Ética Empresarial.

Corresponde al Consejo de Administración decidir las medidas a tomar en el caso de denuncias que le hayan sido reportadas por el Comité de Seguimiento, por si se apreciara infracción laboral, de acuerdo con lo establecido en los Convenios Colectivos y en el Estatuto de los Trabajadores, o por si procediera la remisión de la información a las autoridades administrativas o judiciales o cualquier otra acción que el Consejo de Administración considere.

En el caso de que el tratamiento de una denuncia permita identificar un área de mejora, el Comité de Seguimiento emitirá la correspondiente propuesta de mejora, que será remitida al departamento correspondiente, estableciéndose un responsable y una fecha límite para realizar el seguimiento de su aplicación.

10. FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

CLUSTAG S.L. tiene el compromiso de transmitir, informar, sensibilizar y formar a todos sus empleados tanto en el contenido del presente Código Ético.

CLUSTAG S.L. comunicará y difundirá el Código Ético entre los destinatarios del mismo mediante su inclusión en la intranet, su accesibilidad en la página web de la compañía, y recabará de cada uno de sus destinatarios la aceptación del mismo a través de su firma.

Para poder asegurarlo, se incluirán los correspondientes capítulos formativos tanto en los procesos de acogida e incorporación de las nuevas posiciones, como en los planes de formación anual de cada y departamento.



Código Ético y de Conducta

11. ACTUALIZACIÓN Y MEJORA

Este Código Ético será actualizado periódicamente con el fin de incluir las mejoras que se consideren indicadas para definir el ideal de conducta a desarrollar en **CLUSTAG S.L.**

El Comité de Seguimiento realizará una verificación constante de la aplicación del Código Ético y propondrán las oportunas modificaciones en las siguientes circunstancias:

- Cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes del Código Ético o del cuerpo normativo que lo desarrolla.
- Cuando se produzcan cambios significativos en **CLUSTAG S.L** o en la actividad que desarrolla.
- Cuando se produzcan cambios en la estructura de control de **CLUSTAG S.L.**

12. ENTRADA EN VIGOR

El presente Código Ético fue aprobado por el Consejo de Administración el día 20 de mayo de 2025

Firmado por:
Belen Cardona Barberán
813065B6AE34479...

20/05/2025